

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>1-323-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	IMPACTO RECREACIÓN
NIT	900.587.343 - 5
OBJETO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, DIRIGIDOS A INTEGRAR, MOTIVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$36.890.000 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	15 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	20230970 DE DICIEMBRE 06 DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.333.447** expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del **IMPACTO RECREACIÓN** con identificación tributaria



N° 900.587.343 - 5, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 08 de noviembre de 2.023 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien para efectos de dicho documento cuenta con la facultad de "ejecutar cualquier acto o contrato, debiendo obtener la autorización de la Junta Directiva. Cuando la cuantía del mismo sea o exceda el equivalente de 500 salarios mínimos legales vigentes"; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 06 de diciembre de 2023 suscrito por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe Departamento Administrativo y Financiero manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. En concordancia con las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha implementado el Plan de Bienestar e Incentivos 2023. Este plan tiene como meta abordar las necesidades y expectativas de los colaboradores, promoviendo el desarrollo integral y mejorando su calidad de vida laboral. Esto se logra a través de la concepción y ejecución de diversas iniciativas orientadas al equilibrio psicosocial, la salud mental, la convivencia social, las alianzas interinstitucionales y la transformación digital. Las actividades contempladas en este plan abarcan espacios recreativos, deportivos, socioculturales, así como iniciativas centradas en la calidad de vida laboral, la educación y la salud. La finalidad de estas acciones consiste en elevar el nivel de satisfacción de los empleados, mejorar su eficacia y efectividad en el desempeño laboral, y fortalecer su sentido de pertenencia hacia la empresa. Este enfoque integral refleja el compromiso de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con el bienestar de su equipo, contribuyendo así al cultivo de un ambiente laboral, saludable y estimulante. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios especializados que permitan realizar la actividad de integración de navidad y que permita compartir con cada equipo de trabajo una jornada de esparcimiento. Es esencial para**



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. poder dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos en concordancia con los lineamientos del DAFP ya que lo que se busca es potenciar la integración navideña con un enfoque estratégico en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el desarrollo de habilidades clave entre los colaboradores. La necesidad se fundamenta en lo siguiente: 1) Fomento de espacios de participación. 2) Desarrollo de habilidades claves. 3) La jornada de esparcimiento permitirá la interacción entre los equipos de trabajo. 4) Estimulo, reconocimiento y premiación. En conclusión, de conformidad con el Plan de Bienestar e Incentivos 2023 la integración navideña tiene como objetivo para el fortalecimiento de la cultura organizacional, la mejora del clima laboral y el impulso del rendimiento individual y grupal. A través de la referida interacción se espera crear un ambiente propicio para el crecimiento profesional y personal de los colaboradores, consolidando así el compromiso de Empocaldas S.A. E.S.P. con el bienestar y desarrollo integral de su talento humano. De acuerdo a lo plasmado en la necesidad, es conveniente contratar la realización de las actividades tendientes a fortalecer el bienestar y el equilibrio de la vida personal, profesional y familiar de los servidores a través de la integración de navidad, buscando crear espacios participativos que permitirán a los colaboradores interactuar de manera más cercana y auténtica generando confianza entre los miembros del equipo, se espera que las actividades que se pretenden realizar en la integración de navidad estimulen el desarrollo de habilidades de comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y manejo de conflictos, contribuyendo así al crecimiento profesional y personal de los colaboradores. La jornada de esparcimiento permitirá la interacción entre los equipos de trabajo en un entorno distendido lo que busca reforzar el sentido de pertenencia, promoviendo la colaboración y cohesión grupal. Con la actividad de integración de navidad se busca complementar la estrategia, proporcionado un marco estructurado para reconocer y premiar el desempeño sobresaliente tanto a nivel individual como grupal. Se espera que este estímulo afiance el compromiso y la excelencia, alineando los esfuerzos de todos los colaboradores con los objetivos organizacionales de la Empresa. Es oportuno llevar a cabo las diligencias contractuales correspondientes para la correcta ejecución de la integración de navidad contenida en el Plan de Bienestar e Incentivos vigente, en virtud a que la realización de las diligencias contractuales asegura una implementación eficiente de las actividades planificadas, permitiendo una gestión estructurada y coordinada de los recursos involucrados. Es oportuno con el fin de garantizar que los objetivos planteados se cumplan de manera integral y en línea con los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la propuesta presentada por





**IMPACTO RECREACIÓN**, la Gerencia encuentra que está ajustada a los requerimientos de la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230970 del 06 de diciembre de 2023, con denominación "BIENESTAR SOCIAL". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS, DIRIGIDOS A INTEGRAR, MOTIVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL, EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS COLABORADORES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Proporcionar espacio en campo abierto para el día 15 de diciembre de 2023, que tenga las condiciones necesarias e idóneas para integrar a 110 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
2. Realizar ambientación temática institucional para la integración navideña el día 15 de diciembre de 2023.
3. Proporcionar desayuno tipo buffet para 110 personas.
4. Proporcionar almuerzo tipo buffet para 110 personas.
5. Proporcionar espacio gastronómico en el cual se cree un entorno propicio de degustación para la interacción y el intercambio de experiencias culinarias para 110 colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
6. Brindar estación de hidratación en el lugar donde se va a realizar la integración de navidad, la cual incluya: agua, limonada, té, gaseosa.
7. Proporcionar transporte para 110 personas el día 15 de diciembre de 2023, desde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Sede Administrativa Manizales, Caldas. Hora de salida 7:00 AM, hacia el lugar destinado para realizar la integración.
8. Proporcionar transporte para 110 personas el día 15 de diciembre de 2023, desde el lugar de integración proporcionado hacia EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sede administrativa Manizales, Caldas. Hora de regreso 7:00 PM.
9. Proporcionar diez (10) incentivos institucionales para entregar a los colaboradores de la Entidad en la actividad de "Integración de Navidad", para el día 15 de diciembre de 2023.
10. Realizar actividad de integración el día 15 de diciembre de 2023 para 110 colaboradores de la





Empresa en la cual incluya espacios recreativos, deportivos y socialmente culturales tendientes a fomentar el bienestar social de los trabajadores, encaminados en la ruta de la felicidad que se desarrolla desde la Sección de Gestión Humana y que contribuya al desarrollo integral de los colaboradores, con el fin de mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad de los Trabajadores y Colaboradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 15 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$36.890.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de única acta de pago, previa presentación de las facturas y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230970 del 06 de diciembre de 2023, bajo el rubro 211010302011 con denominación "BIENESTAR SOCIAL" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el único pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en la única acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será el DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato,



h-323-

por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto del contrato, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y quince (15) días más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE GESTIÓN HUMANA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que



soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.





**empecaldas**  
Construyendo Juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas\_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

**-323-**

**POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma,

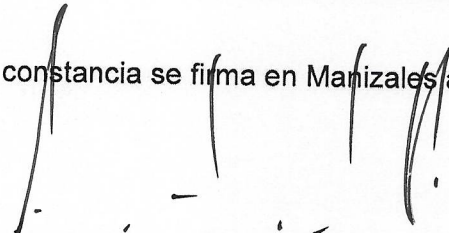




**h-323-**

será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación. **4.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **5.** RUT. **6.** Certificado de antecedentes fiscales. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8.** Certificado de antecedentes judiciales. **9.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Compromiso anticorrupción. **11.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **12.** Acta de Confidencialidad. **13.** RUP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

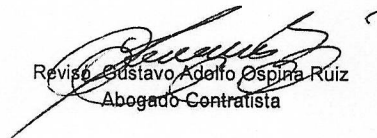
Para constancia se firma en Manizales a los **12-12-2023-**

  
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante

  
**FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERÓN**  
Representante Legal  
**IMPACTO RECREACIÓN**  
Contratista

  
V.BO. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Secretaría General

  
V. BO. DIANA OROZCO RUBIO  
Jefe Gestión Humana

  
Revisó: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz  
Abogado Contratista



